

IQUIQUE, 09 de octubre de 2009

## Decreto Alcaldicio N° 1090

el siguiente Decreto

La Srta. Alcalde, con esta misma fecha, ha expedido

### VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 354 de fecha 19 de marzo de 2003, relativo a la Participación Ciudadana.

Dictamen N° 41283 de la Contraloría Regional de la República de fecha 01 de septiembre de 2008

Certificado N° 488/09 de fecha 30 de septiembre de 2009, emitido por Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, que informa Acuerdo N° 522/09, de fecha 29 de septiembre de 2009 del Concejo Municipal.

Decreto Alcaldicio N° 1081 de fecha 08 de octubre de 2008, aprueba actividad municipal "SONDEO DE OPINION, SOBRE TERMOELECTRICAS EN IQUIQUE".

Decreto Alcaldicio, materia de Departamento de Personal N° 291, de fecha 10 de diciembre de 2008, que designa como Alcalde de la comuna de Iquique a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1. Apruébese el siguiente reglamento, sobre sondeo de opinión:

#### REGLAMENTO SOBRE SONDEO DE OPINION REFERIDO A TERMOELECTRICAS EN IQUIQUE

Artículo 1º.- Establécese un Sondeo de Opinión, no vinculante para este Municipio, con el objeto de conocer la voluntad de los habitantes de la comuna respecto a la instalación de nuevas centrales termoeléctricas que funcionen con carbón.

Cada cédula de consulta llevará impresa la siguiente pregunta: "¿Estás de acuerdo que en nuestra comuna se instalen otras centrales termoeléctricas que funcionen a carbón?".

Asimismo, cada cédula contendrá dos opciones de respuestas: "Sí" o "No". El consultado podrá optar por una u otra, realizando un trazo vertical en la línea horizontal que se encuentra al costado izquierdo de cada opción.

Podrán participar, y por lo tanto opinar de acuerdo al presente Decreto Alcaldicio, todo habitante de la comuna, esté o no inscrito en los registros electorales.

En el caso de las personas menores de edad sólo podrán votar los alumnos que estén cursando séptimo año básico y hasta quienes cursen cuarto año medio, con la sola restricción que deberán hacerlo en su respectiva escuela, colegio o liceo.

Artículo 2º.- El proceso de sondeo de opinión se llevará a cabo los días miércoles 14 de octubre de 2009, y sábado 17 de octubre del año en curso.

El horario de funcionamiento de las mesas receptoras será de 09.00 a 15.00 horas de cada uno de los días señalados precedentemente.

Artículo 3°.- Serán locales de votación los siguientes lugares:

- 1.- Plaza Prat, que contará con tres mesas de votación;
- 2.- Plaza Condell, contará con tres mesas de votación;
- 3.- Terminal Agropecuario, tendrá tres mesas de votación.
- 4.- Los colegios municipales que más adelante se indican, serán locales de votación, funcionando una mesa por cada recinto.
  - 4.1.- Escuela República de Croacia;
  - 4.2.- Escuela Domingo Santa María;
  - 4.3.- Liceo Gabriela Mistral;
  - 4.4.- Escuela Paula Jaraquemada;
  - 4.5.- Escuela Centenario;
  - 4.6.- Liceo Arturo Prat;
  - 4.7.- Escuela Thilda Portillo;
  - 4.8.- Escuela España;
  - 4.9.- Escuela Castro Ramos;
  - 4.10.- Escuela Artística Violeta Parra;
  - 4.11.- Escuela República de Italia;
  - 4.12.- Escuela Eduardo Llanos;
  - 4.13.- Escuela Almirante Lynch;
  - 4.14.- Escuela Plácido Villarroel;
  - 4.15.- Escuela Javiera Carrera Verdugo;
  - 4.16.- Escuela Chipana;
  - 4.17.- Liceo Comercial Baldomero Worlnizky;
  - 4.18.- Liceo Bernardo O'Higgins;
  - 4.19.- Liceo José Gutiérrez de la Fuente;
  - 4.20.- Liceo Elena Duvauchelle;
  - 4.21.- Liceo Luis Cruz Martínez;
  - 4.22.- Colegio Deportivo.
  - 4.23.- Escuela Grumete Bolados, en Caleta Chanavayita
- 5.- Una mesa de votación en la sede social de la junta de vecinos de Caleta Los Verdes;
- 6.- Una mesa de sufragios en la sede social de la junta de vecinos de Caleta San Marcos;
- 7.- Los colegios particulares y particulares subvencionados, que más adelante se indican, serán locales de votación, funcionando una mesa por cada recinto.
  - 7.1.- Colegio Hispano Británico;
  - 7.2.- Liceo Academia Iquique;
  - 7.3.- Liceo María Auxiliadora;
  - 7.4.- Colegio Salesiano Don Bosco;
  - 7.5.- Colegio Lirima;
  - 7.6.- Colegio Humberstone;
  - 7.7.- Liceo Academia Tarapacá;
  - 7.8.- Colegio Samca Arumanti;
  - 7.9.- Liceo Diocesano Obispo Labbé;
  - 7.10.- Liceo Atenea;
  - 7.11.- Colegio Little College;
  - 7.12.- Colegio UNAP;
  - 7.13.- Liceo Escasce;
  - 7.14.- Liceo Gabriela Mistral;
  - 7.15.- Colegio Ñusta Kory.
  - 7.16.- Colegio Inglés
  - 7.17.- Colegio North College
  - 7.18.- Saint Margareth Rose

Artículo 4°.- Funcionarios municipales, en coordinación con entidades locales, principalmente de educación, supervisarán el proceso de sondeo a la opinión pública.

Habrá un funcionario municipal en cada mesa de consulta, desde el inicio del proceso y hasta su término.

Al final del horario establecido en el artículo 2° del presente Decreto Alcaldicio, el funcionario, en conjunto con el delegado que señale el Director de cada establecimiento educacional, a quienes se les podrá sumar un representante del respectivo centro de alumnos, y del centro de padres y apoderados, contarán los votos válidamente emitidos, separándolos según la opción. Así, los votos se separarán en la opción "Sí", la opción "No", los votos en blanco, y votos nulos, que son aquellos que expresen las dos opciones en un mismo voto.

Las cédulas serán entregadas por el municipio a cada director de los respectivos colegios, y será éste el responsable de devolverlo al funcionario municipal encargado del establecimiento, sea municipal, particular o subvencionado.

Una vez revisados los votos por las personas señaladas en el inciso tercero del presente artículo, se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los mismos.

Los votos del sondeo de opinión serán guardados en sobres separados según las opciones que indique el acta, y se remitirán a la notaría respectiva, en el más breve plazo.

Artículo 5°.- A las 16.00 horas del día hábil siguiente de efectuado el sondeo de opinión, las actas que permanezcan en custodia de un notario de la comuna, serán escrutadas por él mismo, acto que será público.

Artículo 6°.- Los resultados del sondeo de opinión serán publicitados por el municipio en su página web, y en los medios que estime conveniente.

Artículo 7°.- El presente Decreto Alcaldicio, sólo para fines de conocimiento de la población se publicará en la página web del Municipio.

**(FDOS): "MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE; MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL.**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines que haya lugar,

Le saluda atentamente a Ud.

  
**MARIA ANGELICA VEGA PINTO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MDJ.MAVP.PMD.jvh.